

Estimado Presidente/a del AMPA:

Ante las solicitudes recibidas en CONCAPA de Asociaciones de Padres que realizan actividades deportivas, culturales y campamentos para estudiar la posibilidad de disponer de un seguro de accidentes colectivos, y tras un periodo de negociación con MAPFRE, con quien está suscrita la póliza de responsabilidad civil que se oferta a las citadas Asociaciones, se ha alcanzado un acuerdo que mejora las condiciones habituales de este tipo de pólizas. En consecuencia, a partir de este momento, las Asociaciones interesadas podrán suscribir la póliza de accidentes para estas actividades, cuyas características esenciales son las siguientes:

* Para acogerse a esta póliza las Asociaciones deberán tener suscrita también la póliza de responsabilidad civil y estar al corriente en el pago de la misma, ya que de otra forma no sería posible lograr los precios ofertados.

* La cobertura incluye no sólo a los alumnos participantes en la actividad, sino también a todos aquellos monitores que no actúen con carácter profesional. Es decir, los monitores que sean miembros de la Asociación o actúen como voluntarios no remunerados estarán cubiertos en las mismas condiciones que el resto de participantes en las actividades aseguradas.

* No están incluidas las actividades deportivas federadas, puesto que ellas existen seguros propios de las respectivas Federaciones deportivas que cubren los riesgos de la actividad.

Las condiciones y características principales y exclusivas para las Asociaciones de CONCAPA son las que figuran en los cuadros resumen que se acompañan (Anexos II y III), siendo el resto las habituales de este tipo de pólizas de seguro (Anexo IV). Asimismo, se acompaña el modelo de solicitud (Anexo I) que habrá de ser remitido, debidamente cumplimentado, por fax o correo electrónico a las personas que en él se indican.

Agradeciendo vuestra atención y colaboración, recibid un cordial saludo.

La Junta Directiva



ANEXO I

SOLICITUD DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS

POLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION			
TOMADOR	AMPA DE ...		
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		C. POSTAL	
CIF /NIF		TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO		FAX	
ENVIO DE DOCUMENTACION (si la dirección es distinta a la del tomador)			
PERSONA DE CONTACTO			
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIACION BANCARIA (20 dígitos) _ _ _ _ - _ _ _ _ - _ _ _ _ - _ _ _ _			
<u>COBERTURAS</u> <u>Y</u> <u>SUMAS ASEGURADAS</u> Fallecimiento: 4.500 € Invalidez permanente: 9.000 € Gastos sanitarios: ilimitados Roturas de gafas: hasta 150 €	PRIMA TOTAL POR ASEGURADO 9,75 €	PRIMA TOTAL POR POLIZA _____ € (prima mínima: 300 €póliza)	
	<u>SISTEMA DE IDENTIFICACION</u> <input type="checkbox"/> Registros de la APA <input type="checkbox"/> Relación nominal de asegurados Numero de asegurados: Alumnos: Monitores:		
PERSONAS DE CONTACTO EN MAPFRE	Pablo Braña Díaz-Faes E-mail: pbranad@mapfre.com Teléfono: 985.10.76.87 Fax: 985.10.88.33 Susana González Alvarez E-mail: sgonza12@mapfre.com Teléfono: 985107664 Fax: 985108833		
FECHA DE EFECTO DE LA POLIZA:	FIRMA Y SELLO DEL TOMADOR		

ANEXO II

**POLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS,
CULTURALES Y CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR LAS ASOCIACIONES DE
PADRES Y MADRES DE ALUMNOS**

(RESUMEN DE SUS PRINCIPALES CARACTERISTICAS)

ACTIVIDAD: Actividades Escolares, Extraescolares, deportivas, culturales y campamentos, organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

COBERTURA: Durante la actividad

DURACION: Anual

Fallecimiento: 4.500 Euros

Inv. Permanente Baremo: 9.000 euros

Gastos Sanitarios: Ilimitados (en centros concertados)

Roturas de Gafas: Incluida (hasta 150 euros)

Prima total: **9,75** euros (por alumno/monitor)

Prima mínima: **300** euros por póliza

ANEXO III

POLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION

(RESUMEN DE SUS PRINCIPALES CARACTERISTICAS)

ACCIDENTES GARANTIZADOS

- **Los que sufran los alumnos y alumnas asegurados** con motivo de actividades escolares o extraescolares organizadas por la asociación, tanto dentro como fuera de instalaciones educativas. También se podrá incluir como asegurados a los monitores que acompañen a los alumnos en las diferentes actividades.
- **Los que sufran fuera de los centros educativos, con motivo de la realización de recreos, visitas culturales, excursiones, salidas para convivencias, campamentos y cualesquiera otras actividades escolares o extraescolares, siempre que se lleven a cabo bajo la vigilancia de tutores y no tengan una duración superior a 60 DÍAS.**
- Durante la práctica de deportes escolares no peligrosos encuadrados dentro de las actividades escolares o extraescolares del Centro o del APA. **Son deportes peligrosos y, por tanto, están excluidos de la cobertura los siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación de altura, escalada, espeleología, boxeo, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor, deportes de aventura como puenting, rafting, barranquismo y similares.**
- Asimismo, quedan cubiertos los **desplazamientos necesarios** para la asistencia y realización de las actividades enunciadas en cualquier medio de locomoción e incluso como peatón.
- En cuanto a la cobertura complementaria de gafas, se aclara que esta cobertura no actúa si la rotura no es consecuencia de un accidente del alumno con lesiones corporales.

AMBITO TERRITORIAL

- **Las coberturas de la póliza son de aplicación en cualquier lugar del mundo, excepto la garantía de gastos sanitarios cuya cobertura se limita a los accidentes ocurridos dentro del territorio nacional.**

EXTENSION DE LA COBERTURA DE GASTOS SANITARIOS

La póliza garantiza la asistencia sanitaria que los alumnos/monitores accidentados necesiten, **durante un periodo máximo de dos años a contar desde la fecha del accidente** hasta el límite de suma asegurada. Deberán ser efectuados por los **servicios médicos pactados en las condiciones particulares de la póliza o en los expresamente aceptados por la Compañía**, con excepción de los que se deriven de la asistencia de urgencia.

La asistencia sanitaria garantizada incluye los honorarios médicos, ambulancias, farmacia, ingreso en clínica y los tratamientos de rehabilitación **prescritos por los servicios médicos de la Compañía. También la implantación de prótesis o de aparatos ortopédicos hasta 1.500 € por siniestro.**

Los gastos de traslado del accidentado a la Clínica u Hospital solo están cubiertos cuando, por la naturaleza de la lesión, se realicen en ambulancia o UVI Móvil. No se cubren los gastos de traslado cuando se realicen en vehículos privados o en medios de transportes público (taxi, bus, metro).